



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 541-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Marzo del 2017

VISTO:

El Oficio N° 063-OGPEIP-UNICA-2017 del 17 de febrero de 2017, de la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la UNICA, quien solicita la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278605; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278609; y, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 277963.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución Rectoral N° 353-R-UNICA-2012 de fecha 05 de noviembre del 2012, se resolvió aprobar el Plan Estratégico Institucional (P.E.I) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; el que puntualiza las orientaciones y el curso de las acciones estratégicas que se conducirá durante el periodo 2012 - 2016;

Que, mediante proceso de selección ADP N° 02-2013-UNICA, se suscribió el Contrato N° 021-2013-UNICA, con el objetivo de contratar al Consultor Julio Juvenal Acosta Donayre, para que realice el servicio de consultoría para la elaboración de los perfiles: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278605; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278609; y, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 277963, por el monto de Contrato de S/. 374,877.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE con 49/100 SOLES), bajo los Términos de Referencia estipulados en las bases del concurso y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Normas Modificadorias;



Que, según Informe Técnico N° 032-2016-UF-OPI-UNICA/R de fecha 24 de noviembre del 2016 la Unidad de Formulación de la Oficina de Programación de la Inversión presenta la Liquidación del Servicio de Consultoría; no hay Informe Técnico

Que, según Carta N° 001-2017/CMRDCH/C de fecha 21 de febrero, el Consultor Carlos Martin Ruiz De Castilla Huamán, declara la Aprobación de la liquidación presentada por la Universidad Nacional" San Luis Gonzaga; y de acuerdo al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no se retuvo garantía por ser derivado de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, en tal efecto se desprende del propio contexto del expediente acompañado mediante el Oficio N° 063-OGEP-UNICA-2017, que el consultor Ing. Julio Juvenal Acosta Donayre tiene conocimiento de la liquidación de los servicios de acuerdo a la recepción del Oficio N° 087-DPI/OGPU-UNICA-2014 y Oficio N° 077-DPI/OGPU-UNICA-2014; por lo que se deduce su conformidad y consentimiento de Liquidación.

Que, mediante Oficio N° 67-2017-OGEP-UNICA, la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, aprueba la Liquidación final de consultoría, remitiendo todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, oportunamente el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 267-DGAJ-UNICA-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA opina que se debe declarar: a) PROCEDENTE la retención definitiva del 10% de garantía a favor de la Universidad por concepto de incumplimiento de los Términos de Referencia del proceso adjudicado; y que por ende no corresponde devolución a favor del consultor. b) Con lo señalado en el literal a) que se PROCEDA con la Liquidación final de consultoría del estudio: "MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278605; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278609; y, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 277963, además se debe determinar la cancelación del contrato para lo cual se debe proceder con los parámetros señalados por las leyes y los trámites respectivos;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN** del contrato del servicio denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PERFIL:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278605; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 278609; y, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA" con código SNIP N° 277963, siendo el costo total la suma de S/ 374,877.49 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 49/100 soles), y que fue realizado por el Consultor Julio Juvenal Acosta Donayre.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente resolución al Consultor Julio Juvenal Acosta Donayre, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano Control Interno, General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Infraestructura y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, la presente copia firmada corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. **JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**
SECRETARIO GENERAL